

ORD. N°

ANT: Oficio N°84997/2024 y Oficio N°768/2025 de la Cámara de Diputados.

MAT: Informa lo solicitado.

Santiago, 2025

DE: JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a Ud., y en atención a lo requerido mediante los oficios señalados en el ANT., me permito informar respecto de lo solicitado, que dice relación con *"la factibilidad de solicitar una auditoría para la gestión de los recursos adjudicados a la Escuela Popular de Artes de Achupallas, comuna de Viña del Mar, con el fin de evaluar su correcta administración y también verificar si su supuesto cierre compromete la ejecución de dichos recursos."*

Del mismo modo, en lo relativo a la solicitud de *"considerar la posibilidad de incluir en una glosa presupuestaria los recursos necesarios para permitir la continuidad educativa de la Escuela Popular de Artes de Viña del Mar,"* expongo a continuación lo pertinente.

Respecto de los convenios celebrados entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Cultural Crearte desde el año 2017, se informa que todos los proyectos ejecutados entre 2017 y 2021 se encuentran debidamente cerrados, conforme al siguiente detalle:

Año	Programa	Monto Transferido	Resolución Aprobatoria	Resolución de Cierre
2017	POIC 2017 – Permanencia	\$80.000.000	REX N°2654/2017	REX N°1514/2019
2019	POIC 2019 – Convocatoria	\$93.694.400	REX N°2763/2019	REX N°61/2022
2020	PAOCC 2020 – Continuidad	\$84.321.964	REX N°2573/2020	REX N°1444/2022

CMDN AGDM CAGT EELI CLCGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FPBGUE-794>

2021	PAOCC 2021 – Continuidad	\$84.321.964	REX Nº3660/2021	REX Nº1796/2023
2022	PAOCC 2022 – Continuidad	\$101.184.788	REX Nº2999/2021	REX Nº1300/2025

En cuanto a los convenios suscritos posteriormente, se indica lo siguiente:

- El convenio correspondiente al año 2023 (PAOCC 2023 – Modalidad Continuidad) fue terminado anticipadamente mediante la Resolución Exenta N°3468/2024, encontrándose en proceso de revisión y determinación del monto total que debe rendir la Corporación por los montos y actividades no ejecutadas y, por tanto, pendiente la rendición financiera y el posterior cierre administrativo.

Respecto del último convenio celebrado en el marco de la convocatoria del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) 2023, cuyo convenio fue suscrito el 17 de abril de 2024, se informa:

- El proyecto titulado "Escuela Popular de Artes: Actualización del diseño de su modelo educativo artístico, con foco en el territorio, la comunidad y enfoque de derechos" (folio N°698165), por un monto de \$7.213.111, fue renunciado voluntariamente mediante carta de fecha 6 de septiembre de 2024.
- Se efectuó la devolución total de los recursos asignados.
- La finalización del convenio fue formalizada mediante Resolución Exenta N°1017/2024.

En virtud de la solicitud formulada por el honorable diputado Jorge Brito Hasbún, se llevó a cabo una exhaustiva revisión de los antecedentes señalados anteriormente. A partir de esta revisión, no se aprecia en esta instancia la necesidad de realizar una auditoría interna especial, en atención a que los recursos han sido reintegrados conforme a la normativa vigente por la Corporación.

Respecto a la solicitud de velar por la continuidad del proyecto cultural, se hace presente que, dada la naturaleza jurídica privada de la organización, este Ministerio carece de facultades para intervenir en su administración interna. No obstante, se han llevado a cabo diversas gestiones, tales como:

- Coordinación con la Secretaría Regional del Ministerio de Justicia para la orientación legal de los afectados,
- Reprogramación de actividades culturales impactadas,
- Coordinaciones con el Municipio de Viña del Mar para el desarrollo de talleres culturales destinados a la niñez y juventud del territorio.





13702/2024
4444/2025

Este Ministerio reitera su compromiso con el fomento y resguardo de las actividades culturales en todo el país, dentro del ámbito de sus competencias legales.

Sin otro particular, saluda cordialmente,



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes
Fecha: 03-06-2025 18:57 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN

**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

VFS/MSB

DISTRIBUCIÓN:

1. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.
2. Gabinete Subsecretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, archivo
3. Gabinete Ministra, archivo.

CMDN AGDM CAGT EELI CLCGC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FPBGUE-794>



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y ONG DE
DESARROLLO CORPORACIÓN
CULTURAL CREAARTE, PARA LA
EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN EN
EL MARCO DEL PROGRAMA OTRAS
INSTITUCIONES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2019, MODALIDAD
DE CONVOCATORIA**

EXENTA N° 2763 *30.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba criterios de evaluación y selección en el marco del Concurso Público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, en las Resoluciones Exentas N° 1.115 y N° 1.116 que aprueban las Bases de Concursos Públicos, modalidades Permanencia y Convocatoria, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 2.214 que designa integrantes de Comisión Asesora Ministerial; y en la Resolución Exenta N° 2.573 que fija selección, no selección, no elegibilidad, permanencia y no permanencia; todas del 2019 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, Modalidades Convocatoria y Permanencia año 2019; y en el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y ONG de desarrollo Corporación Cultural CREAARTE.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 21.125 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales. Del mismo modo, la ley agrega que los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N°268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos.

Que en consideración a la disponibilidad presupuestaria, se elaboraron las bases de Convocatoria 2019 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, en sus modalidades de Permanencia y Convocatoria, lo cual fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 1.115 y N° 1.116, respectivamente, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

Que en aplicación del procedimiento de la respectiva convocatoria, se fijó la selección de entidades beneficiadas, mediante Resolución Exenta N° 2.573, de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dentro de las cuales se encuentra la ONG de desarrollo Corporación Cultural CREAARTE.

Que por lo anteriormente expuesto se celebró entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el beneficiado señalado, un convenio para la ejecución del correspondiente plan de gestión con fecha 26 de diciembre de 2019.

Que conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2019, entre esta Subsecretaría y ONG de desarrollo Corporación Cultural CREAARTE, para la ejecución del Plan de Gestión presentado por dicha entidad, en virtud del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2019, Modalidad Convocatoria, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN
PROGRAMA DE OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS
MODALIDAD DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 26 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado para estos efectos por don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y ONG de desarrollo corporación cultural CREAARTE, rol único tributario N° 75.973.380-0 representada legalmente por don Mauricio Arenas Oyarce, cédula de identidad N° 15.558.111-5, ambos domiciliados(as) en Gabriela Mistral N° 320, Villa Independencia, ciudad de Viña del Mar en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión se suscribe en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2019, Modalidad de Convocatoria, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 1116, que aprobó las bases del indicado Programa, de 2019 y de la Subsecretaría.

SEGUNDO. PLAN DE GESTIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión Asesora Ministerial integrada en conformidad a lo establecido en las bases del Programa ha seleccionado el plan de gestión del postulante que se individualiza, asignándole recursos para su ejecución, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 6 de 2018, de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Postulante	ONG de desarrollo corporación cultural CREAARTE
Recursos Asignados Ministerio	\$93.694.400
Cofinanciamiento obligatorio	\$11.000.000
Monto Total del Plan de Gestión	\$110.000.000



TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Plan de Gestión, dando cumplimiento a las actividades y/o acciones comprometidas en él.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la ejecución del Plan de Gestión.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, rendiciones de cuenta mensuales, informe de actividades parcial e informe de actividades final, todos referidos a la ejecución del Plan de Gestión, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Rendiciones de cuenta mensuales,** referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión durante cada mes, debiendo ser presentadas a más tardar el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado o domingo o festivo, del mes siguiente.
 - **Informe Parcial de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de julio de 2020, correspondiente a todas las actividades realizadas durante los primeros seis meses de ejecución del Plan de Gestión.
 - **Informe Final de actividades:** el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero de 2021, correspondiente a todas las actividades realizadas durante la ejecución del Plan de Gestión.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Plan de Gestión que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:
 - **Visita a terreno de implementación de actividades:** Al menos una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por la institución y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
 - **Mesa de Coordinación:** Creación de una mesa de coordinación destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan, la cual se reunirá al menos una vez al año. La mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación: el RESPONSABLE, el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del lugar de residencia del RESPONSABLE; y la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio.
 - **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio,** las que corresponderán a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del lugar de residencia legal del RESPONSABLE, al Departamento de Comunicaciones y la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales o quienes ejerzan sus funciones. Serán tareas de estas Contrapartes Técnicas, además de las señaladas en lo relativo a la Mesa de Coordinación, y sin perjuicio de otras orientadas a la correcta ejecución de este convenio las siguientes: (i) realización de verificaciones en terreno, (ii) coordinación para ejecución de actividades en conjunto con el RESPONSABLE, (iii) focalización de beneficiarios y (iv) apoyo en difusión y convocatoria.
- e) Responder, aclarar o corregirse las observaciones en el plazo indicado en el informe que contiene dichas observaciones.
- f) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:
 - (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
 - (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
 - (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
 - (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo



electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.

- g) Realizar una acción de difusión del Plan de Gestión dirigido a la comunidad, de manera presencial en el lugar de funcionamiento de la organización o en el marco de alguna de las actividades programadas, durante los tres primeros meses de ejecución del mismo, en las que se considere la invitación formal y por escrito de al menos un representante del Ministerio.
- h) Incluir el logo del Ministerio en todas las piezas de difusión de actividades desarrolladas por la organización de acuerdo al Manual de Uso Sello OIC del Departamento de Comunicaciones del Ministerio.
- i) Asistir a instancias de coordinación y capacitación precitadas por el Ministerio.
- j) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al Ministerio, acompañando un documento, donde conste el nuevo domicilio.
- k) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Plan de Gestión se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- l) Cumplir con las acciones en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, que fueron consideradas en el Plan de Gestión, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 sobre presupuesto para el sector público 2019.

QUINTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y/O PLAN DE GESTIÓN

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Plan de Gestión, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a su ejecución, de manera fundada y por escrito al Ministerio. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el Ministerio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el Ministerio al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de personal no podrán incrementarse en caso alguno.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio se podrá suscribir el anexo modificatorio.

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Plan de Gestión. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a su ejecución, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

SEXTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Plan de Gestión: N° Folio, título y modalidad de la postulación.



- b) **Individualización del RESPONSABLE:** razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Plan de Gestión a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Plan de Gestión que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.
- d) Adjuntar a los informes de actividades medios de verificación, sean registros audiovisuales, fotográficos, un ejemplar de él o los productos del Plan de Gestión, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del mismo, según su naturaleza. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Plan de Gestión, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

Para estos efectos, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.

Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.

RENDICIONES DE CUENTA:

El RESPONSABLE hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión, hasta el día 30 de cada mes, cuyo expediente físico y digitalizado estará conformado por: la carátula y, la planilla en formato Excel que será puesta a disposición por el Ministerio con el detalle ordenado cronológicamente y la justificación efectiva del gasto, los comprobantes contables de ingresos, egresos y trasposos, la documentación auténtica del gasto (facturas, boletas) a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión, debidamente cancelada (firma y/o comprobante de recibo conforme del pago), debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Plan de Gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse en pesos chilenos, de forma ordenada (numerada), expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó traducido al español.

En caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Plan de Gestión no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

Es obligación del RESPONSABLE subsanar y responder oportunamente a las observaciones realizadas en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas mensuales de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Administración y Finanzas.

TIPOS DE GASTOS:

Los ítems a rendir son:

- **Gastos en Personal:** Consisten en los desembolsos que se hagan en favor de los trabajadores dependientes del RESPONSABLE y de las personas contratadas por él para la prestación de servicios profesionales, por el trabajo que desempeñen en



las actividades del Plan de Gestión. Se deja constancia que queda expresamente prohibido destinar los fondos asignados al Plan de Gestión por parte del Ministerio al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Ministerio, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o manual debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), extendida a nombre del responsable. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago en arcas fiscales de dicha retención.

Corresponden acreditar en este ítem además, los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o manual debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, las copias del contrato de trabajo, de la visa de trabajo vigente legalizada o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el evento de haberse realizado retenciones tanto a personas nacionales como extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 y/o N° 50 del SII en la que se acredite el pago e ingreso en arcas fiscales de la retención. En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "DEL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTACULOS", del Título II del Libro I del Código del Trabajo, introducido por la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

- **Gastos de Operación:** Son aquellos destinados a financiar las actividades, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros, propios del proceso productivo. Entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la organización desarrolla sus labores; el pago de impuestos territoriales, la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, tasas de embarque e impuestos y bienes fungibles. No se financiarán gastos asociados a alimentación. No se financiarán matrículas, ni aranceles de cursos, pasantías, diplomados y/o posgrados. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) o facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE y a su vez digitalizadas.
- **Gastos de Difusión:** Son aquellos gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultados del Plan de Gestión. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) o facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE y a su vez digitalizadas. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos en Personal.
- **Gastos de Inversión:** Son aquellos gastos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades, tales como: equipos, programas computacionales, material pedagógico o bibliográfico, entre otros. Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE.

APORTES PROPIOS Y DE TERCEROS:

El RESPONSABLE en la rendición de cuentas del último mes deberá acreditar el cofinanciamiento obligatorio comprometido en el Plan de Gestión, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, este informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión como cofinanciamiento obligatorio. En dicho informe se deberá efectuar la rendición



de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.). En relación a los aportes pecuniarios de terceros la rendición de cuentas del último mes deberá contener la rendición o acreditación de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán acreditar acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: la acreditación se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En ambos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el Ministerio para efectos de aprobación del Informe Final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

Si por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no puede acreditar los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En este sentido, respecto al cofinanciamiento obligatorio, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición de cuentas se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Ministerio el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Ministerio y los montos contemplados como cofinanciamiento obligatorio. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del plan de gestión se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento obligatorio comprometido en la postulación, habilitará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

El detalle de las actividades y de rendición de cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con el Formulario de Postulación presentado por el RESPONSABLE y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

El Ministerio está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el Ministerio podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Plan de Gestión y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al Plan de Gestión, documento recibido en este acto por el Ministerio a su entera conformidad. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA a través de la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Asimismo, se deja expresa constancia, que no obstante las bases contemplan que la letra de cambio debe ser entregada a un plazo fijo de 36 meses, se ha estimado, que la entrega de la garantía de la manera referida en los incisos anteriores, garantiza de una manera más adecuada los recursos públicos.



OCTAVO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Plan de Gestión comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá especificar que ha sido financiado por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en el Manual de Uso Sello OIC del Departamento de Comunicaciones del Ministerio, el que podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al Ministerio a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Plan de Gestión.

DÉCIMO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos adjudicados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados e individualizados en el presente instrumento y poner término al Convenio. En caso que el/la RESPONSABLE, presente información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Plan de Gestión, lo que será certificado por el Ministerio, a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio, emitiéndose la resolución de cierre del convenio. Serán estos documentos los únicos que acrediten el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE, y se emitirán una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento obligatorio.

DÉCIMOPRIMERO. - COMPETENCIA. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del Ministerio. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El formulario de postulación del Plan de Gestión seleccionado, junto a todo el material que lo acompaña; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 1116, de 2019, de la Subsecretaría; y 4) Los instrumentos modificatorios del presente convenio.

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 8 de la Ley N° 21.045. La personería de don Mauricio Arenas Oyarce para comparecer en representación del Responsable, en su calidad de representante legal, consta en estatutos de la organización cuya vigencia consta en certificado emitido por Archivera Judicial de Valparaíso, de fecha 19 de diciembre de 2019; en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 09 de enero de 2019 y en acta de asamblea general ordinaria de directorio de fecha 15 de junio de 2019.

Previo lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firma y timbre de Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes; y firma de don Mauricio Arenas Oyarce, representante legal de ONG de desarrollo Corporación Cultural CREARTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio, las providencias necesarias para que dicha Unidad lleve a efecto el control y supervisión de la ejecución



del plan de gestión que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Plan de Gestión; por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, en lo referido a la ejecución de todas las actividades comprometidas, y por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, en lo referido a la ejecución total de los recursos asignados en el marco del Programa; previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución y cerrado el convenio, restitúyase por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales al Responsable del Plan de Gestión individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Ministerio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Ministerio, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", en lo correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la ley N° 21.125 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Responsable, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO




RVS/NCD
Resol 06/1053
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- ONG de desarrollo Corporación Cultural CREARTE, al domicilio Gabriela Mistral N° 320, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.



Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/VPS



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACIÓN CULTURAL CREAARTE, PARA
LA EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN EN
EL MARCO DEL PROGRAMA OTRAS
INSTITUCIONES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2017, MODALIDAD DE
PERMANENCIA**

EXENTA Nº 2654 *27.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 20.981, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2017; en la Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 268, que aprueba criterios de evaluación y selección; en las Resoluciones Exentas Nos 865 y 948 que aprueban Bases de Concurso Público Convocatoria 2017; en la Resolución Exenta No 1.207, que designa integrantes de Comisión Seleccionadora; en la Resolución Exenta No 2.054, que fija selección, no selección, lista de espera, no elegibilidad, permanencia y no permanencia; todas las anteriores del año 2017 y de este Servicio y dictadas en el marco del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, Modalidades de Convocatoria y Permanencia; el convenio suscrito con fecha 05 de diciembre de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Creaarte; y lo requerido en el Memorando Interno No 01/1559, de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que la Ley No 20.981, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2017, contempla en lo relativo a este Servicio en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa No 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro que desarrollan programas culturales. Agregando la referida ley, que mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de selección y evaluación de los beneficiarios de estos recursos.

Que en conformidad a lo ya referido, a través de Resolución Exenta No 268, de 2017, de este Servicio, visada por la Dirección de

Presupuestos, fueron establecidos los criterios de selección y de evaluación de los beneficiarios de estos recursos; mientras que, mediante las Resoluciones Exentas Nos 865 y 948, ambas de 2017, se aprobaron las bases de la Convocatoria 2017 del referido Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Modalidades de Convocatoria y Permanencia.

Que en aplicación del procedimiento de la respectiva convocatoria, a través de la Resolución Exenta N° 2.054, de 2017, se fijó la selección de entidades beneficiadas, dentro de las cuales se encuentra la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte.

Que por lo anteriormente expuesto se celebró entre este Consejo y el beneficiado señalado, un convenio para la ejecución del correspondiente plan de gestión con fecha 05 de diciembre de 2017.

Que conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 05 de diciembre de 2017, entre este Consejo y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, para la ejecución del Plan de Gestión presentado por dicha entidad, en virtud del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2017, Modalidad Permanencia, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN
PROGRAMA OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS
MODALIDAD DE PERMANENCIA
CONVOCATORIA 2017**

En Valparaíso, a 05 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, rol único tributario N° 75.973.380-0, representada legalmente por don Eduardo Segundo Cisternas Hurtado, ambos domiciliados en Avenida Gabriela Mistral N° 320, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar, ciudad de Valparaíso, región Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión se suscribe en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Convocatoria 2017, Modalidad de Permanencia, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 948, de 2017, que aprobó las bases del indicado Programa.

SEGUNDO. PLAN DE GESTIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión Seleccionadora integrada en conformidad a lo establecido en las bases del Programa ha seleccionado el plan de gestión del postulante que se individualiza, asignándole recursos para su ejecución, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N°2054, de 2017, de este Servicio.

Postulante	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte
Recursos Asignados CNCA	\$80.000.000.-
Cofinanciamiento obligatorio	\$10.000.000.-
Monto Total del Plan de Gestión	\$100.000.000.-

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de plan de gestión.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:



- a) Ejecutar totalmente el Plan de Gestión, dando cumplimiento a las actividades y/o acciones comprometidas en él.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la ejecución del Plan de Gestión.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, rendiciones de cuenta mensuales e informes de actividades, todos referidos a la ejecución del Plan de Gestión, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Rendiciones de cuenta mensuales**, referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión, hasta el día 30 de cada mes, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, contado desde la fecha en que se realice la entrega de recursos.
 - **Primer informe de actividades**, el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de julio de 2018, correspondiente a todas las actividades realizadas durante los primeros seis meses de ejecución del Plan de Gestión.
 - **Informe Final de actividades**, el que deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero de 2019, correspondiente a todas las actividades realizadas durante la ejecución del Plan de Gestión.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Plan de Gestión que le corresponden al CNCA, las cuales pueden incluir:
 - **Visita a terreno de implementación de actividades:** Al menos una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por la institución y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
 - **Mesa de Coordinación:** Creación de una mesa de coordinación destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan, la cual se reunirá al menos una vez al año. La mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación: el RESPONSABLE, el Director Regional del CNCA del lugar de residencia del RESPONSABLE; y la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA.
 - **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del CNCA**, las que corresponderán a la Dirección Regional del CNCA del lugar de residencia legal del RESPONSABLE, al Depto. de Comunicaciones y la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, lo que será informado al RESPONSABLE por dicha Unidad. Serán tareas de estas Contrapartes Técnicas, además de las señaladas en lo relativo a la Mesa de Coordinación, y sin perjuicio de otras orientadas a la correcta ejecución de este convenio las siguientes: (i) participación en verificaciones en terreno, (ii) coordinación para ejecución de actividades en conjunto con el RESPONSABLE, (iii) focalización de beneficiarios y (iv) apoyo en difusión y convocatoria.
- e) Implementar en la página web institucional, un link de acceso a "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá: (i) publicar en dicha página el texto del presente convenio o de la Resolución Exenta que lo aprueba; (ii) publicar su estado de resultados semestrales; (iii) publicar su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y (iv) publicar un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual o medio de difusión masivo, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.
- f) Enviar a las Contrapartes Técnicas la programación a realizar en el marco del Plan de Gestión.
- g) Realizar una acción de difusión del Plan de Gestión dirigido a la comunidad, de manera presencial en el lugar de funcionamiento de la organización o en el marco de alguna de las actividades programadas, durante los tres primeros meses de ejecución del mismo, en las que se considere la asistencia de al menos un representante del CNCA.



- h) Incluir el logo del Consejo en todas las piezas de difusión de actividades desarrolladas por la organización de acuerdo a protocolo del Departamento de Comunicaciones del Consejo.
- i) Asistir a instancias de coordinación y capacitación precitadas por el CNCA.
- j) En este acto, deberá acreditar domicilio mediante de la entrega de comprobante de domicilio del Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al CNCA, acompañando un documento de Servicio de Impuestos Internos, donde conste el nuevo domicilio.
- k) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Plan de Gestión se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y/O PLAN DE GESTIÓN

Cualquier tipo de modificación al convenio, actividades que afecten los ejes y objetivos del Plan de Gestión, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a su ejecución, de manera fundada y por escrito al CNCA. Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el CNCA y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de personal no podrán incrementarse en caso alguno.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA se podrá suscribir el anexo modificatorio.

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Plan de Gestión. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta anual. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a su ejecución, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso. En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a autorizar por escrito al RESPONSABLE, lo cual deberá ser debidamente notificado al RESPONSABLE.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al CNCA.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Plan de Gestión: N° Folio, título y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Plan de Gestión a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Plan de Gestión que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.
- d) Adjuntar a los informes de actividades medios de verificación, sean registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar de él o los productos del Plan de Gestión, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del mismo, según su naturaleza. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Plan de Gestión, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

Para estos efectos, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.



Los informes deberán ser presentados, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 60 días hábiles.

RENDICIONES DE CUENTA:

El RESPONSABLE hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión, hasta el día 30 de cada mes, cuyo expediente físico y digitalizado estará conformado por: la carátula, la planilla con detalle y justificación del gasto, los comprobantes contables de ingresos, egresos y traspasos, la documentación auténtica del gasto (facturas, boletas) a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión, debidamente cancelada (firma y/o comprobante de recibo conforme del pago), debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CNCA, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas - referida al Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: " Plan de Gestión financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Plan de Gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Las rendiciones de cuentas deberán incluir una planilla en formato Excel que será puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó traducido al español.

En caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar el Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Plan de Gestión no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

Es obligación del RESPONSABLE subsanar y responder oportunamente a las observaciones realizadas en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas mensuales de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Administración y Finanzas.

TIPOS DE GASTOS:

Los ítems a rendir son:

- **Gastos en Personal:** Consisten en los desembolsos que se hagan en favor de los trabajadores dependientes del RESPONSABLE y de las personas contratadas por él para la prestación de servicios profesionales, por el trabajo que desempeñen en las actividades del Plan de Gestión. Se deja constancia que queda expresamente prohibido destinar los fondos asignados al Plan de Gestión por parte del CNCA al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CNCA, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.



Corresponden acreditar en este ítem, además, los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, copia del contrato de trabajo, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el evento de haberse realizado retenciones tanto a personas nacionales como extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 y/o N° 50 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, que se rendirán al igual que todo pago de remuneraciones con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y pago de las imposiciones legales, a través del formulario respectivo.

- **Gastos de Operación:** Son aquellos destinados a financiar las actividades, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros, propios del proceso productivo. Entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la organización desarrolla sus labores; el pago de impuestos territoriales, la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, tasas de embarque e impuestos y bienes fungibles. No se financiarán gastos asociados a alimentación. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) o facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE y a su vez digitalizadas.
- **Gastos de Difusión:** Son aquellos gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultados del Plan de Gestión. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) o facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE y a su vez digitalizadas. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos en Personal.
- **Gastos de Inversión:** Son aquellos gastos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, material pedagógico o bibliográfico, entre otros. Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE de la postulación.

APORTES PROPIOS Y DE TERCEROS:

El RESPONSABLE en la rendición de cuentas del último mes deberá acreditar el cofinanciamiento obligatorio comprometido en el Plan de Gestión, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, este informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión como cofinanciamiento obligatorio. En dicho informe se deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.). En relación a los aportes pecuniarios de terceros la rendición de cuentas del último mes deberá contener la rendición o acreditación de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán acreditar acompañando copia simple del certificado que



acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: la acreditación se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En ambos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del Informe Final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

Si por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no puede acreditar los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En este sentido, respecto al cofinanciamiento obligatorio, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición de cuentas se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento obligatorio. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del plan de gestión se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento obligatorio comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

El detalle de las actividades y de rendición de cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con el Formulario de Postulación presentado por el RESPONSABLE y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El CNCA está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el CNCA podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SSEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Plan de Gestión y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, hará entrega al CNCA de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por un monto equivalente al total de los recursos que se transfieren, a nombre del CNCA y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el CNCA y será restituido al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Plan de Gestión por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del Plan de Gestión.

SSEXTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Plan de Gestión comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá especificar



que ha sido financiado por el CNCA, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Plan de Gestión.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de su programa Otras Instituciones Colaboradoras"; y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre del logo del CNCA con la leyenda "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de su programa Otras Instituciones Colaboradoras".
- Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CNCA en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.
- Por otra parte, la entidad receptora deberá incluir la frase "Iniciativa financiada por el CNCA a través del Programa Otras Instituciones colaboradoras" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, debiendo también mencionarlo en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación, con la opción de acortar la frase a "Iniciativa financiada por el CNCA".

El CNCA a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación.

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá validar cada formato gráfico nuevo a utilizar antes de su difusión, ingreso a imprenta o estudio, solicitando la visación por el Departamento de Comunicaciones del CNCA, a través de la Sección Relaciones Institucionales, dejándose constancia de ello en los antecedentes.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Plan de Gestión.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos adjudicados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados e individualizados en el presente instrumento y poner término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presente información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Plan de Gestión, lo que será certificado por el CNCA, a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas del CNCA, emitiéndose la resolución de cierre del convenio. Serán estos documentos los únicos que acrediten el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE, y se emitirán una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento obligatorio.

DÉCIMOPRIMERO. - COMPETENCIA. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2



(dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El formulario de postulación del Plan de Gestión seleccionado, junto a todo el material que lo acompaña; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 948, de 2017, de este Servicio; y 4) Los instrumentos modificatorios del presente convenio.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Laura Julia Poyanco Galindo para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, en su calidad de representante legal consta en instrumento protocolizado de acta y estatuto de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos, anotada bajo el repertorio No 3.077, de fecha 25 de noviembre de 1999; y acta de sesión extraordinaria de Directorio ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE de fecha 7 de junio de 2017, reducida a escritura pública con fecha 14 de Julio de 2017, ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, Repertorio N° 4764; documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos por las partes.

Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Eduardo Segundo Cisternas Hurtado en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, las providencias necesarias para que dicha Unidad lleve a efecto el control y supervisión de la ejecución del plan de gestión que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Plan de Gestión, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución y cerrado el convenio, restitúyase por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08, "Otras Instituciones Colaboradoras", en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley No 20.981 que establece el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Responsable, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada, **publíquese** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo



Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de cédula nacional de identidad de la representante legal del seleccionado, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/CPAM/AIR
Resol 06/1162-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, correos electrónicos: poyanco.laura@gmail.com; christian.aguilar.cartagena@gmail.com.


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO



SLP/CGT

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y ONG DE
DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL
CREARTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE APOYO A ORGANIZACIONES
CULTURALES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2020**

EXENTA N° 2573 *23.12.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en las Resoluciones Exentas Nos. 1123 y 1124, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 1275 que modifica bases; en la Resolución Exenta N° 1622 que formaliza postulaciones inadmisibles; en las Resoluciones Exentas Nos 1838 y 1961 que resuelven recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 1960 que resuelve recursos jerárquicos; en la Resolución Exenta N° 1371, que fija evaluadores externos; en la Resolución Exenta N° 1444 que fija nómina de evaluadores, designados por Seremis; y en la Resolución Exenta N° 1873 que fija Comisión de selección, todas de 2020 y de esta Subsecretaría, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en las Líneas que indican, Convocatoria 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción,

mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Glosa N°17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N° 1123 y 1124, y su modificación, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad de continuidad; y en las líneas de Redes Sectoriales de Espacios Culturales, Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Agentes Culturales, y Fortalecimiento de la Gestión y Programación Modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B, respectivamente.

Que en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2354 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de planes de gestión y proyectos, postulados en el Programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el Plan de gestión Folio N° 582890, cuyo Responsable es la ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto/plan de gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario correspondiente a los recursos 2020 referidos al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Plan de gestión Folio N° 582890, financiado por la

Convocatoria 2020, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, línea fortalecimiento de la gestión y programación, modalidad continuidad, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS
LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN
MODALIDAD DE CONTINUIDAD
CONVOCATORIA 2020**

En Valparaíso de Chile, a 22 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", don Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes y ONG de desarrollo Corporación Cultural CREAARTE, Rol Único Tributario N° 75.973.380-0, representado legalmente por doña Laura Julia Poyanco Galindo, cédula de identidad N°10.113.589-6 ambos domiciliados(as) en Gabriela Mistral N° 320, Villa Independencia, ciudad de Viña del Mar, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Plan de Gestión se suscribe en el marco de la Convocatoria 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Línea Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad Continuidad, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 1123, de 2020 y su modificación, de esta Subsecretaría.

SEGUNDO: PLAN DE GESTIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS. El Plan de Gestión Folio N° 582890 titulado "Plan de Gestión Escuela Popular de Artes ONG Corporación Cultural CREAARTE" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 84.321.964.-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2354, de 2020, de esta Subsecretaría.

Individualización del Plan de Gestión

Folio N°	582890
Nombre Plan de Gestión	Plan de gestión Escuela Popular de Artes ONG Corporación Cultural CREAARTE
Responsable	ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE
Programa	Programa de Apoyo a organizaciones colaboradoras/ Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación/Modalidad Continuidad
Recursos Asignados del Ministerio	\$84.321.964.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento, según corresponda.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Plan de Gestión. Se entenderá por Plan de Gestión, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes condicionales y obligatorios de evaluación. Se deja constancia que el Plan de Gestión incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Plan de Gestión.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, rendiciones de cuenta trimestrales, informes parciales de actividades e informe de actividades final, todos referidos a la ejecución del Plan de Gestión, en las fechas que a continuación se indican:

- **Rendiciones de cuenta trimestrales**, referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión durante cada trimestre, debiendo ser presentadas a más tardar los días:
 - 15 de abril de 2021
 - 15 de julio de 2021
 - 15 de octubre de 2021
 - 17 de enero de 2022
- **Informe Parcial de actividades**: el que deberá ser presentado a más tardar el día:
 - 15 de julio de 2021, correspondiente a todas las actividades realizadas durante los primeros seis meses de ejecución del Plan de Gestión.
- **Informe Final de actividades**: el que deberá ser presentado a más tardar el día 17 de enero de 2022, correspondiente a todas las actividades realizadas durante el año de ejecución del Plan de Gestión.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que la **SUBSECRETARÍA** requiera mayor información respecto de la ejecución del Plan de Gestión, el **RESPONSABLE** deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Plan de Gestión que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:

- **Visita a terreno de implementación de actividades**: Al menos una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por el **RESPONSABLE** y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
- **Mesa de Coordinación**: Creación de una mesa de coordinación destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan, la cual se reunirá al menos una vez al año. La mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación: el **RESPONSABLE**, el/la Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del lugar de residencia del **RESPONSABLE**; y la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio.
- **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio**, las que corresponderán a la **SEREMI** del lugar de residencia legal del **RESPONSABLE**, al Departamento de Comunicaciones y a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales o quienes ejerzan sus funciones. Serán tareas de estas Contrapartes Técnicas, además de las señaladas en lo relativo a la Mesa de Coordinación, y sin perjuicio de otras orientadas a la correcta ejecución de este convenio las siguientes: (i) realización de verificaciones en terreno, (ii) coordinación para ejecución de actividades en conjunto con el **RESPONSABLE**, (iii) focalización de beneficiarios y (iv) apoyo en difusión y convocatoria.

- e) Responder, aclarar o corregirse las observaciones en el plazo indicado en el informe que contiene dichas observaciones.
- f) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:
 - (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
 - (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
 - (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
 - (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.
- g) Asistir a instancias de coordinación y capacitación precisadas por el Ministerio.
- h) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".
- i) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Plan de Gestión que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- j) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al Ministerio, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio.
- k) El RESPONSABLE, en la ejecución de su Plan de Gestión, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.
- l) En caso que el Plan de Gestión involucre la interpretación, comunicación pública, grabación, distribución, adaptación o cualquier otra utilización de obras protegidas por derechos de autor, el RESPONSABLE deberá obtener, de forma previa a su utilización y de manera expresa, las respectivas autorizaciones y/o pagos que correspondan por este concepto. Lo mismo será aplicable respecto de utilidades que comprendan derechos conexos. A mayor abundamiento, los recursos que el Ministerio asignó al Plan de Gestión incluyen cualquier gasto que deba efectuarse por concepto de pagos de derechos de autor y/o derechos conexos. En los casos recién citados, el RESPONSABLE deberá entregar las respectivas autorizaciones y/o comprobantes de pago por conceptos de derechos de autor y/o derechos conexos conjuntamente con la respectiva rendición de cuentas.
- m) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- n) Adjuntar al informe final de actividades un medio de verificación de ejecución del Plan de Gestión, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Plan de Gestión, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Plan de Gestión, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de

verificación quedarán en el expediente del Plan de Gestión, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

- o) El RESPONSABLE en el marco de la ejecución del Plan de Gestión financiado con recursos del Ministerio deberá realizar acciones (presenciales o remotas) con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próxima a ellos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año 2020. Las acciones realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N°1, el cual deberá ser entregado en el Informe Parcial de actividades, formando parte integrante de éste. En caso que las acciones sean rechazadas por la SUBSECRETARÍA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de acciones la cual deberá ser aprobada por la SUBSECRETARÍA. Una vez realizadas las acciones, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N°1, para aprobación de la SUBSECRETARÍA.
- p) Los gastos de operación y de honorarios asociados al equipo de trabajo estable, no podrá superar el 60% de lo solicitado en la Convocatoria.
- q) Realización de actividades artísticas con afluencia de público durante la ejecución del Plan de Gestión y la formulación e implementación obligatoria de estrategias y actividades de desarrollo de públicos.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN.

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Plan de Gestión, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor de manera fundada y por escrito al Ministerio. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el Ministerio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el Ministerio al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al Ministerio para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento.

Se deja expresa constancia que los gastos de RRHH no podrán incrementarse en caso alguno.

En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio se podrá suscribir el anexo modificatorio.

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Plan de Gestión. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE al MINISTERIO, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización, o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al

RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización, excepto en el caso de gastos de alojamiento y traslados, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

SEXTO: INFORMES DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Plan de Gestión y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los informes en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa del Plan de Gestión: N° Folio, título, programa, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Plan de Gestión a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Plan de Gestión que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.
Para estos efectos, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio o la dependencia que ejerza sus funciones, entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.
Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Ministerio o la dependencia que ejerza sus funciones, para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA.
El RESPONSABLE hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a los gastos realizados y comprendidos en el Plan de Gestión, hasta el día 30 de cada trimestre, cuyo expediente físico y digitalizado estará conformado por: la carátula y, la planilla en formato Excel que será puesta a disposición por el Ministerio con el detalle ordenado cronológicamente y la justificación efectiva del gasto, los comprobantes contables de ingresos, egresos y traspasos, la documentación auténtica del gasto (facturas, boletas) a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión, debidamente cancelada (firma y/o comprobante de recibo conforme del pago), debiendo ser presentadas en las fechas señaladas en el capítulo Cuarto, letra c), a la Jefatura del Departamento

de Administración y Finanzas del Ministerio, la que **efectuará la revisión respectiva**, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Los **gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados**, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Plan de Gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Plan de Gestión financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Plan de Gestión; o el nombre del Plan de Gestión"

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de honorarios:** deberán rendirse con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, adjuntando copia del contrato, la **recepción** conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el prestador de **servicios** y por el empleador. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del Servicio de Impuestos Internos, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.
- **Gastos de operación:** En este ítem se contempla lo siguiente:
 - Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889.
 - Gastos de capacitación, que no pueden superar el 30% del monto solicitado en la Convocatoria, entendidos como los asociados a la formación en competencias técnicas y administrativas de los equipos de trabajo o públicos asociados a tu Plan de Gestión, necesarias para el funcionamiento de tu organización cultural u otras temáticas ligadas a las orientaciones de tu Plan de Gestión, como por ejemplo, cursos de formación en gestión cultural, desarrollo de públicos y audiencias, gestión de financiamiento, marketing cultural, perfilamiento de cargos y funciones, adquisición de competencias técnicas, planificación estratégica, entre otras.
 - Gastos de gestión, entendido como gastos asociados al arriendo de infraestructura y equipamiento, gestión administrativa, servicios contables, **arriendo salas de ensayo, suministros, entre otros.**

- Gastos de circulación y exhibición de bienes y servicios culturales, entendidos como gastos asociados a pagos por concepto de derechos de autor y derechos conexos, contratación de artistas, servicios técnicos y profesionales que no involucren un vínculo de subordinación y dependencia, arriendo de fichas técnicas, contratación de bienes y servicios culturales, incluyendo la contratación de obras, contratación de seguros para una obra o servicio cultural, transporte de bienes culturales (usando empresas formales de transporte).
- Gastos de estrategias de promoción y difusión de la programación, entendido como gastos de actividades de promoción y difusión, tales como, estudio de audiencias, estrategias e implementación de planes de marketing, contratación de servicios de venta de tickets, entradas o boletos por comercio electrónico o cualquier otra plataforma de venta virtual, servicios de plan de medios que incluye prensa, medios de comunicación u otros soportes, desarrollo de sitios y dominios web y gestión de redes sociales.
- Gastos de actividades de desarrollo de públicos y mediación de la programación, entendidos como gastos asociados a la generación de actividades de fidelización o generación de nuevos públicos, así como al desarrollo o contratación de productos y servicios de mediación cultural tales como programas pedagógicos, audio guías, actividades de formación de audiencias, conversatorios, talleres, etc.
- Gastos asociados a la sanitización y desinfección de los espacios de trabajo y de atención de público a fin de evitar la propagación del COVID-19, entendidos como los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros).
- Gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19 del Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.
- Gastos de adquisición de bienes (insumos) o servicios que sean necesarios para dar cumplimiento a las medidas de manejo y prevención ante el Covid-19, que instruya la autoridad sanitaria.
- Alojamiento y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Gestión. Estos gastos deben realizarse en los plazos de ejecución del Plan de Gestión. De esta manera, dichos gastos deberán tener relación con las actividades comprometidas en el Plan de Gestión, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del convenio. Al respecto es importante tener presente que:
 - Los presupuestos que entregó el **RESPONSABLE** durante el proceso de postulación forman parte integral del Plan de Gestión.
 - Los gastos de alojamiento y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser **modificados** requerirán que el **RESPONSABLE** presente en forma previa a su realización, una **solicitud** en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión. Dicha solicitud deberá presentarse de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.

- En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del Plan de Gestión, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.
- Para incurrir en gastos de alojamiento, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual el RESPONSABLE deberá considerar lo siguiente:
 - (a) actividad cultural objeto del Plan de Gestión (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el RESPONSABLE del Plan de Gestión; (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural; y (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el RESPONSABLE del Plan de Gestión, entre otros aspectos.
- Los gastos de alojamiento se rendirán con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se deberá incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron.
- Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o planes deban realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del Plan de Gestión.

Los gastos de operación se deberán rendir con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. En cuanto a los gastos de alojamiento y traslados, estos se deberán rendir de la manera ya señalada.

La contratación de trabajadores(as) dependientes del RESPONSABLE contratados vía Código del Trabajo y de contratación de los (as) trabajadores(as) de artes y espectáculos se deberán rendir con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago.

- **Gastos de inversión:** deberán rendirse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión. Excepcionalmente, podrán ser justificados con boleta de compraventa que incluya el detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del Plan de Gestión.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un

promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Plan de Gestión, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si los costos de los gastos asociados al Plan de Gestión son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al Ministerio en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Plan de Gestión y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

El Ministerio está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Plan de Gestión y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, hace entrega en este acto de una letra de cambio autorizada y aceptada ante notario, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al Plan de Gestión, documento recibido en este acto por el Ministerio a su entera conformidad. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Plan de Gestión por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del Plan de Gestión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Plan de Gestión comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Plan de Gestión, el RESPONSABLE deberá especificar que el Plan de Gestión ha sido financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Plan de Gestión), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el Ministerio, o podrá ser descargado de la página web

<http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los Plan de Gestión compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Plan de Gestión.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Programa de Apoyo a organizaciones colaboradoras, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Convocatoria 2020" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Plan de Gestión Financiado por el Programa de Apoyo a organizaciones colaboradoras, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Convocatoria 2020".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Programa de Apoyo a organizaciones colaboradoras, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Convocatoria 2020" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El Ministerio supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a Imprenta o estudio, el que será visado por Ministerio, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Plan de Gestión.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el Ministerio a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Plan de Gestión.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el Ministerio podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su Plan de Gestión. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al Plan de Gestión, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Plan de Gestión, lo que será certificado por el Ministerio, a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del

Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio, emitiéndose la resolución de cierre del convenio. Serán estos documentos los únicos que acrediten el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE, y se emitirán una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del Ministerio. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria; 2) El Anexo acompañado al presente convenio; 3) Los Antecedentes condicionales y obligatorios de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases de convocatoria a que se ha sujetado el proceso de selección del Plan de Gestión; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; y 6) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta en el Decreto Supremo N°3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de doña Laura Poyanco Galindo, para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta en estatutos de la organización cuya vigencia consta en certificado emitido por Archivero Judicial de Valparaíso, de fecha 19 de diciembre de 2019; en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 01 de enero de 2020 y certificado de directorio de persona jurídica de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile, documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos por las partes.

"Hay firmas de Juan Carlos Silva Aldunate para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y de Laura Poyanco, representante legal de ONG de desarrollo Corporación Cultural CREARTE."

ANEXO N° 1

Informe de Acciones

N° de Folio	
Nombre del Plan de gestión	
Programa	
Nombre del Responsable del Plan de gestión	

Objetivo de la propuesta de Acciones	
Descripción de las acciones	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollarán las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de las acciones	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de las acciones (por ejemplo, fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

Nombre

RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN

REPRESENTANTE LEGAL PP

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transférase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Subsecretaría, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del plan de gestión a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por la Subsecretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del plan de gestión, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, **restitúyase** por la esta Subsecretaría al responsable del plan de gestión individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por la Subsecretaría, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138 de la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- 1 ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREATTE, directora@escuelapopulardeartes.cl,
laura.poyanco@escuelapopulardeartes.cl, coordinacionepa@escuelapopulardeartes.cl

1981-3



**APRUEBA CERTIFICACIÓN DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON ONG DE DESARROLLO
CORPORACIÓN CULTURAL CREAARTE.**



VALPARAISO, 26.sep.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1796

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3660 de 24 diciembre de 2021, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, correspondientes a los recursos otorgados, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio; y en la resolución N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que según lo dispuesto el artículo 39 del mismo texto normativo, la Subsecretaría en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, consultó en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 4 y N° 8 letra b), correspondiente al Programa Otras Instituciones Colaboradoras, recursos destinados a solventar, durante el año 2022, las actividades artísticas y culturales acordadas con ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 15 de diciembre de 2021, el Ministerio celebró un convenio de ejecución de actividades y transferencias de recursos con ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, aprobado por la resolución exenta N°3660, de fecha 24 de diciembre de 2021, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$84.321.964 (ochenta y cuatro millones trescientos veinte y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos) destinado exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el proyecto.

Que la cláusula quinta del convenio, dispone la obligación de ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y traspasos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta – en su conjunto - de la ejecución total del convenio.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,

RESUELVO:

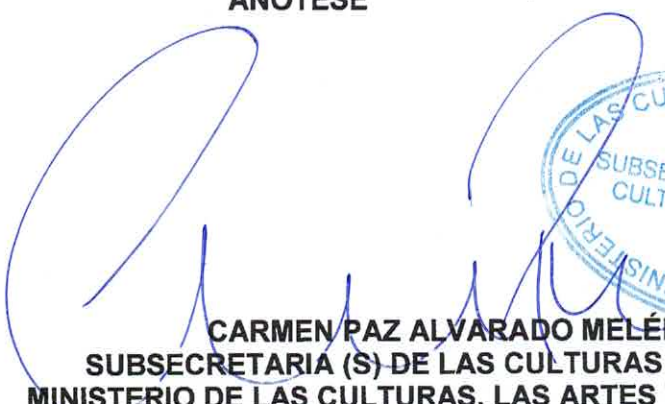
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, en el contexto del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre la Subsecretaría de las Cultura y las Artes con ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, aprobado mediante Resolución Exenta N°3660 del 24 de diciembre de 2021, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, RUT: 75.973.380-0

ARTÍCULO TERCERO: Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


KVG/ jrl
STGC/ 73 (21-09-2023)
Distribución

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministra.
- ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte
- Secretaría Administrativa y Documental.



**CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
MODALIDAD CONTINUIDAD
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREA TE**



CATALINA GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que la ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREA TE, RUT 75.973.380-0, ha presentado el informe de actividades final, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N°3660 del 24 de diciembre de 2021, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

Por lo antes expuesto se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que correspondan.

Santiago, 10 de marzo de 2023



**CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
MODALIDAD CONTINUIDAD
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREA R T E**



CATALINA GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que la ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREA R T E, RUT 75.973.380-0, ha presentado el informe de actividades parcial, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N°3660 del 24 de diciembre de 2021, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

Por lo antes expuesto se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que correspondan.

Santiago, 14 de octubre de 2022

LLC/ Archivo Unidad de Convenios

**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

MEMORANDO INTERNO 01.4-155

Santiago, 29 de mayo de 2023

**A: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINITRACIÓN Y FINANZAS
RAFAEL ARAYA B.**

**DE: JEFA UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
CATALINA GUERRERO T.**

**ASUNTO: ENVIA CERTIFICADOS PROGRAMA PAOCC 2021
MODALIDAD CONTINUIDAD**

Estimado Rafael, junto con saludar, adjunto se envían certificados de aprobación parcial (14) y final (14) de actividades, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras – Modalidad Continuidad 2021, según se indica:

Certificados de informe parcial:

Nº	Organización	Rut	Resolución
1	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	86.553.400-0	3656
2	Teatro Popular Ictus	83.368.500-7	3518
3	Organización Comunitaria Funcional Teatro Puerto	65.702.520-8	3650
4	Agrupación Social, Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	65.022.653-4	3662
5	Centro Cívico Capilla Santa Ana	65.006.238-8	3702
6	Fundación Víctor Jara	72.378.300-3	3721
7	O.N.G de Desarrollo Centro Chileno Nórdico de Literatura Infantil	65.048.851-2	3663
8	Fundación Vicente Huidobro	71.738.200-5	3654
9	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	65.095.250-2	3637
10	Agrupación Artística Se Vende, Plataforma de Arte Contemporáneo de Antofagasta	65.050.092-k	3655
11	Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu	65.029.840-3	3780
12	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte	75.973.380-0	3660
13	Centro Cultural Festival de Cine de Wallmapu	65.098.765-9	3727
14	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	65.618.060-9	3701



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Certificados de informe final:

N°	Organización	Rut	Resolución
1	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	86.553.400-0	3656
2	Teatro Popular Ictus	83.368.500-7	3518
3	Organización Comunitaria Funcional Teatro Puerto	65.702.520-8	3650
4	Agrupación Social, Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	65.022.653-4	3662
5	Centro Cívico Capilla Santa Ana	65.006.238-8	3702
6	Fundación Víctor Jara	72.378.300-3	3721
7	O.N.G de Desarrollo Centro Chileno Nórdico de Literatura Infantil	65.048.851-2	3663
8	Fundación Vicente Huidobro	71.738.200-5	3654
9	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	65.095.250-2	3637
10	Agrupación Artística Se Vende, Plataforma de Arte Contemporáneo de Antofagasta	65.050.092-k	3655
11	Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu	65.029.840-3	3780
12	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Crearte	75.973.380-0	3660
13	Centro Cultural Festival de Cine de Wallmapu	65.098.765-9	3727
14	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	65.618.060-9	3701

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CATALINA GUERRERO TORRES
JEFA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CERTIFICADO EJECUCION TOTAL

Francisco J. Pinto L.

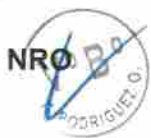
Digitally signed by Francisco J. Pinto L.
DN: cn=Francisco J. Pinto L., o=Subsecretaría de la Cultura y las Artes, ou=Departamento
Administración y Finanzas, email=francisco.pinto@cultura.gob.cl, c=CL
Date: 2023.09.12 11:04:23 -03'00'

FRANCISCO PINTO LARENAS, Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes – Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, certifica que del aporte otorgado de la cuota única del año 2021 de \$ 84.321.964, se han recepcionado las rendiciones de cuentas efectuada por la Corporación Cultural Crearte, Rut:75.973.380-0, las cuales se rinden de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio aprobado por la Rex N°3660 de fecha 24 de Diciembre del 2021, destinado a la realización de las actividades estipuladas en él.

Que el monto aprobado de las rendiciones de cuentas físicas de los meses de octubre a diciembre del 2022, ha sido de \$ 17.955.548, más lo aprobado en 1er informe por \$65.872.770, quedando un saldo por reintegrar de \$493.646, el cual debe ser transferido a nuestras arcas fiscales, dentro de los 5 días hábiles, una vez recibido el informe correspondiente, el cual fue realizado, con fecha 09 septiembre 2023, mediante transferencia electrónica a nuestras arcas fiscales, por tanto, la Corporación Cultural Crearte, ha rendido el 100% de los recursos otorgados.

JGCB/jrl

Valparaíso, 11 septiembre del 2023.



APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION CULTURAL CREAARTE.

VALPARAISO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1514 19.07.2019

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio con la Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Create, de fecha 05 de diciembre de 2017; la Resolución N° 2654 de este Servicio, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba convenio; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, correspondientes a los recursos otorgados y de cofinanciamiento, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, como así también, la presentación por parte de la Organización del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo que dan cuenta de la ejecución total del convenio, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, y en numeral 27 instituye la celebración de convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 27 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, en cumplimiento de su objetivo y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida en el considerando primero y lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, con fecha 05 de diciembre de 2017, el Ex - Consejo celebró un convenio con la Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Create obligándose por la resolución N° 2654 del 27 de diciembre de 2017 de dicho Servicio a transferir la suma total de \$80.000.000 destinados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el proyecto.

Que, la cláusula quinta del convenio, dispone la obligación de la Organización de presentar ante la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales un informe de actividades al término de la actividad cultural y a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencias y al cofinanciamiento, así como también, acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, enviando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Que, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas del convenio, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y

Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio, y que la Organización presentó el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **por tanto;**

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con la Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Create aprobado por la resolución N° 2654 del 27 de diciembre de 2017, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, como así también, la **acreditación** sobre el cumplimiento de la normativa laboral presentado por la Organización constatando para este Servicio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas **Receptoras** de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Create, RUT: 75.973.380-0 en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **RESTITÚYASE** al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con la tipología "Convenios de transferencias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre **Acceso** a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SLP/JGCB/jrl
STGC/ 34 (04.07.2019)
Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Departamento Planificación y Presupuesto.
- Departamento Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministra.
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Create, Av. Gabriela Mistral N°320, Villa Independencia, comuna Viña del Mar, ciudad de Valparaíso.
- Secretaría Administrativa y Documental.

71633



PCV/RAB

RAFAEL
WENCESLAO
ARAYA BUGUENO

Firmado digitalmente por
RAFAEL WENCESLAO ARAYA
BUGUENO
Fecha: 2022.07.15 14:38:10
+05'00'

APRUEBA CERTIFICACIÓN DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON LA CORPORACIÓN
CULTURAL CREA.RTE.

VALPARAISO, 18-07-2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1444

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2573 de 23 diciembre de 2020, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, correspondientes a los recursos otorgados y de cofinanciamiento, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio; y en la resolución N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que según lo dispuesto el artículo 39 del mismo texto normativo, la Subsecretaría en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, consultó en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 4 y N° 8 letra b), correspondiente al Programa Otras Instituciones Colaboradoras, recursos destinados a solventar, durante el año 2021, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Corporación Cultural Crearte, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Ministerio celebró un convenio de ejecución de actividades y transferencias de recursos con la Corporación Cultural Crearte, aprobado por la resolución exenta N°2573, de fecha 23 de diciembre de 2020, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$84.321.964 (ochenta y cuatro millones trescientos veinte y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos) destinado exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el proyecto.

Que la cláusula quinta del convenio, dispone la obligación de la Corporación Cultural Crearte, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y trasposos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta – en su conjunto - de la ejecución total del convenio.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, en el contexto del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre la Subsecretaría de las Cultura y las Artes con la Corporación Cultural Crearte, aprobado mediante Resolución Exenta N°2573 del 23 de diciembre de 2020, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con la Corporación Cultural Crearte, RUT: 75.973.380-0

ARTÍCULO TERCERO: Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para

asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIERREZ VASQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

JGCB/ jrl
STGC/ 80(13-07-2022)
Distribución

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministra.
- Corporación Cultural Crearte
- Secretaría Administrativa y Documental.



CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES
PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
MODALIDAD CONTINUIDAD
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREA R T E



GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que la ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREA R T E, RUT 75.973.380-0, ha presentado el informe de actividades parcial, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2573 del 23 de diciembre de 2020, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización, de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

Por lo antes expuesto se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que correspondan.

Santiago, 9 de diciembre de 2021

SECRETARÍA DE
Y GESTIÓN COBRANZAS
19 MAY 2022
RECIBIDO



CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS
MODALIDAD CONTINUIDAD

ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREARTE



CATALINA GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que la ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREARTE, RUT 75.973.380-0, ha presentado el informe de actividades final, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2573 del 23 de diciembre de 2020, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización, de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

Por lo antes expuesto se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que correspondan.

Santiago, 27 de abril de 2022

Catalina Guerrero Torres, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales



Mano
5/9/22

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



MEMORANDO INTERNO N° 01.4-159

Santiago, mayo 4 de 2022

A: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RAFAEL ARAYA B.

DE: JEFA UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
CATALINA GUERRERO T.

ASUNTO: ENVÍA CERTIFICADOS PROGRAMA PAOCC CONVOCATORIA 2020

Estimado Rafael,

Junto con saludar, se envía un certificado de aprobación de informe parcial de actividades y un certificado de aprobación de informe final de actividades, en el marco del Programa de Apoyo Organizaciones Culturales Colaboradoras Convocatoria 2020, según se indica:

Certificados de aprobación informe parcial de actividades:

N°	Organización	RUT	Resolución
1	ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURA CREAARTE	75.973.380-0	N° 2573 de 2020

Certificado de aprobación informe final de actividades:

N°	Organización	RUT	Resolución
1	ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURA CREAARTE	75.973.380-0	N° 2573 de 2020

Lo anterior para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, atentamente,



CATALINA GUERRERO TORRES
JEFA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

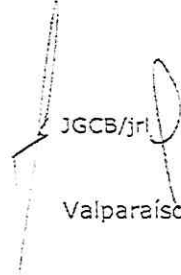
A/SS/ Archivo Unidad.



CERTIFICADO EJECUCION TOTAL

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO, Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, certifica que del aporte otorgado de la cuota única del año 2020 de \$ 84.321.964, se han recepcionado las rendiciones de cuentas parciales efectuada por la Corporación Cultural Crearte, Rut:75.973.380-0, las cuales se rinden de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio aprobado por la Rex Nº2573 de fecha 23 de Diciembre del 2020, destinado a la realización de las actividades estipuladas en él.

Que el monto de rendición de cuentas aprobado en el presente informe es de \$ 47.659.823, más lo aprobado en 1er informe, por \$36.884.565, se produce un excedente de rendición -\$222.424, el cual es financiado con recursos propios, por tanto, la Corporación Cultural Crearte, ha rendido el 100% de los recursos asignados.



JGCB/jri

Valparaíso, 04 de julio del 2022.



**APRUEBA CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN
TOTAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA
CORPORACIÓN CULTURAL CREAARTE.**

RCM/CGT/ELI/CDN

VALPARAISO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con toma de razón de Contraloría General de la Republica N°13 de 15 de junio de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación del informe financiero, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete Ministerial y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total de la transferencia; y resolución N°36 de 2024, respectivamente, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio”, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo “la Subsecretaría”, tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 138, glosa N°17 correspondiente al “Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradores” recursos destinados a solventar durante el año 2023, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Corporación Cultural Create, conforme al convenio suscrito entre ambas partes, en el cual estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas y plazos y formas de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que, en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 21 diciembre del 2022, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio – Subsecretaría de las Culturas y las Artes, celebro con la Corporación Cultural Create N°2999 de fecha 21 de diciembre de 2022, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$101.184.788 (ciento un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos) destinados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el proyecto.

Que la cláusula cuarta del convenio, dispone la obligación con la Corporación Cultural Create, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales Gabinete Ministra y un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en



original de los ingresos, egresos y traspasos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución N°2999 del 21 de diciembre de 2022, los certificados de informe final de ejecución de actividades de fecha 05 de agosto de 2024, e informe de rendición de cuentas, de fecha 22 de abril de 2025, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de convenios Institucionales del Gabinete Ministerial y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta – en su conjunto - de la ejecución total del Convenio.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación Convenios Institucionales Gabinete Ministerial y del Departamento de Administración y Finanzas, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, en el contexto de la transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre la Subsecretaría de las Cultura y las Artes con la Corporación Cultural Crearte, aprobado mediante Resolución, N°2999, del 21 de diciembre de 2022, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos Ley 19.862 y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE), al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con la Corporación Cultural Crearte, RUT: 75.973.380-0

ARTÍCULO TERCERO: Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fecha: 27-05-2025 16:24 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

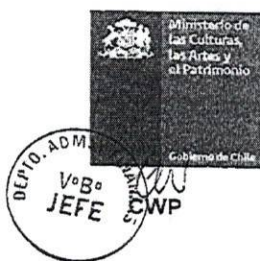
JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

JGCB/jrl.
STGC/32 (20-05-2025)
Distribución

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Secretaría Administrativa y Documental
- Corporación Cultural Crearte



T3188



APRUEBA CERTIFICACIÓN DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON ONG DE DESARROLLO
CORPORACION CULTURAL CREAARTE.

VALPARAISO, 61 14.01.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2763 de 30 diciembre de 2019, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, correspondientes a los recursos otorgados y de cofinanciamiento, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio; y en la resolución N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomienda.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que según lo dispuesto el artículo 39 del mismo texto normativo, la Subsecretaría en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, consultó en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 4 y N° 8 letra b), correspondiente al Programa Otras Instituciones Colaboradoras, recursos destinados a solventar, durante el año 2020, las actividades artísticas y culturales acordadas con el ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Ministerio celebró un convenio de ejecución de actividades y transferencias de recursos con el ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, aprobado por la resolución exenta N° 2763, de fecha 30 de diciembre de 2019, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$ 93.694.400 (noventa y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos) destinado exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto y en sus anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el proyecto.

Que la cláusula quinta del convenio, dispone la obligación del ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefaturas del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y trasposos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta – en su conjunto - de la ejecución total del convenio.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales y del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, en el contexto del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre la Subsecretaría de las Cultura y las Artes con el ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2763, del 30 de diciembre de 2019, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con el ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte, RUT: 75.973.380-0

ARTÍCULO TERCERO: Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


Karina Torres Fuentes
KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PAN/JGCB/jrl
STGC/107 (22-12-2021)
Distribución

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministra.
- Centro Cultural La Unión
- Secretaría Administrativa y Documental.



**CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES
PROGRAMA OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREATA**



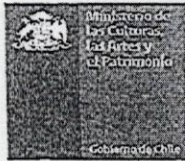
CATALINA GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que ONG de Desarrollo Corporación Cultural CreaTe, RUT 75.973.380-0 ha presentado el informe de actividades, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°2763 del 30 de diciembre de 2019, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras.

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización, de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

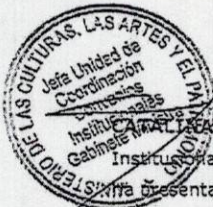
Por lo antes expuesto, se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que corresponden.

Santiago, 09 de septiembre de 2021.

ANEXO A: INFORME DE ACTIVIDADES



**CERTIFICADO APROBACIÓN
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
PROGRAMA OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN CULTURAL CREATA**



GUERRERO TORRES, Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, certifica que ONG de Desarrollo Corporación Cultural Creaarte, RUT 75.973.380-0, ha presentado el Informe de actividades final, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°2763 del 30 de diciembre de 2019, que aprueba convenio celebrado en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras.

El informe da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la organización, de acuerdo a los compromisos establecidos en convenio.

Por lo antes expuesto, se aprueba el informe de actividades y se emite el presente documento para los fines administrativos que correspondan.

Santiago, 20 de septiembre de 2021.

CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL .



NORMAN RODRIGUEZ ORTEGA, Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes - Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, certifica que del aporte otorgado de la cuota única del año 2019 de \$ 93.694.400, se han recepcionado las rendiciones de cuentas parciales efectuada por la Corporación Cultural Crearte, Rut:75.973.380-0, las cuales se rinden de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio aprobado por la Rex N°2763 de fecha 30 de Diciembre del 2019, destinado a la realización de las actividades estipuladas en él.

Que el monto aprobado en la presente rendición de cuentas físicas de los meses de Septiembre a Diciembre del año 2020, ha sido de \$ 38.481.087, además lo aprobado en el 1°informe por un monto de \$25.428.773 y lo aprobado en 2°informe de por un monto de \$29.919.390, por lo tanto la Corporación Cultural Crearte, ha rendido el 100%de los recursos otorgados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Rodríguez Ortega".

Valparaíso, 17 de Febrero del 2021.

RECIBIDO
04 NOV 2021
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MINUTA
GABINETE

Minuta Ingreso
Santiago

Nº 10006

UNION DE TRANSPARENCIA
Y GESTION CORPORALES
05 NOV 2021
RECIBIDO

De : JEFA UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

Mat : ENVA CERTIFICADOS ORIGINALES SEGÚN DETALLE

UNIDAD DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

Junto con saludar, de acuerdo a memo 01.4-047 se envían Certificados originales de Aprobación Actividades Informe Parcial y Final POIC 2019.-
Saluda atentamente,

CAROLINA GUERRERO T.
Jefa Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio

INGRESO

DESPACHO FINAL

02-11-2021

Sepe - Jefe a los expedientes

POIC 2019

Certificados de informe parcial:

N°	Organización	Rut	Resolución
1	Teatro Popular Ictus	83.368.500-7	2807
2	Teatropuerto	65.702.520-8	2837
3	Centro Cultural y Artístico de La Unión	65.055.838-3	2827
4	Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social - COARTRE	65.092.940-3	2774
5	Hojalata Arte y Cultura	65.898.280-k	2776
6	ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur	65.038.240-4	2789
7	Fundación Pianos para Chile	65.083.009-1	2779
8	Centro Cultural Escénica en Movimiento	65.060.255-2	2762
9	Centro Cultural Festival de Cine Wallmapu	65.098.765-9	2793
10	Centro de Promoción Cinematográfica de Valdivia	65.095.250-2	2780
11	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	86.553.400-0	2825
12	Agrupación Social, Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	65.022.653-4	2816
13	Centro Cívico Capilla Santa Ana	65.006.238-8	2795
14	Agrupación Audiovisualistas de Pichilemu	65.029.840-3	2834
15	Fundación Sindicato de Actores de Chile - SIDARTE	65.018.845-4	2777
16	ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE	75.973.380-0	2763
17	Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo	75.233.200-2	2782
18	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	65.618.060-9	2799
19	Asociación Cultural Teatro Aleph	65.080.376-0	2808
20	Centro Cultural y Social Cía. Akana Teatro	65.050.778-9	2831
21	Fundación Vicente Huidobro	71.738.200-5	2783
22	Agrupación Folclórica Raipillán	65.630.070-1	2803
23	Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés	65.122.070-k	2833
24	Centro Chileno Nórdico de Literatura Infantil	65.048.851-2	2778
25	Corporación de Adelanto Amigos de Panguipulli	65.027.782-8	2839
26	Circo La Cuarta Estación	65.023.562-2	2792
27	Corporación Chilena de Video	73.197.300-8	2764
28	Corporación Cultural Artistas del Acero	71.691.700-2	2796
29	Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS	75.218.100-4	2832

Certificados de informe final:

N°	Organización	Rut	Resolución
1	Teatro Popular Ictus	83.368.500-7	2807
2	Teatropuerto	65.702.520-8	2837
3	Centro Cultural y Artístico de La Unión	65.055.838-3	2827
4	Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social - COARTRE	65.092.940-3	2774
5	Hojalata Arte y Cultura	65.898.280-k	2776
6	ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur	65.038.240-4	2789
7	Fundación Pianos para Chile	65.083.009-1	2779
8	Centro Cultural Escénica en Movimiento	65.060.255-2	2762
9	Centro Cultural Festival de Cine Wallmapu	65.098.765-9	2793
10	Centro de Promoción Cinematográfica de Valdivia	65.095.250-2	2780
11	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	86.553.400-0	2825
12	Agrupación Social, Desarrollo y Cultural Malotún Ortega	65.022.653-4	2816
13	Centro Cívico Capilla Santa Ana	65.006.238-8	2795
14	Agrupación Audiovisualistas de Pichilemu	65.029.840-3	2834
15	Fundación Sindicato de Actores de Chile - SIDARTE	65.018.845-4	2777
16	ONG de Desarrollo Corporación Cultural CREATRE	75.973.380-0	2763
17	Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo	75.233.200-2	2782
18	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	65.618.060-9	2799
19	Asociación Cultural Teatro Aleph	65.080.376-0	2808
20	Centro Cultural y Social Cía. Akana Teatro	65.050.778-9	2831
21	Fundación Vicente Huidobro	71.738.200-5	2783
22	Agrupación Folclórica Raipillán	65.630.070-1	2803
23	Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés	65.122.070-k	2833
24	Centro Chileno Nórdico de Literatura Infantil	65.048.851-2	2778
25	Corporación de Adelanto Amigos de Panguipulli	65.027.782-8	2839
26	Circo La Cuarta Estación	65.023.562-2	2792
27	Corporación Chilena de Video	73.197.300-8	2764
28	Corporación Cultural Artistas del Acero	71.691.700-2	2796
29	Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS	75.218.100-4	2832



OFICIO N° 84997
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.99°/372

VALPARAÍSO, 11 de noviembre de 2024

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JORGE BRITO HASBÚN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de solicitar una auditoría para la gestión de los recursos adjudicados a la Escuela Popular de Artes de Achupallas, comuna de Viña del Mar, con el fin de evaluar su correcta administración y también verificar si su supuesto cierre compromete la ejecución de dichos recursos. Asimismo, se evalúen las diversas repercusiones que han habido a partir de las vulneraciones a los derechos fundamentales de las infancias y juventudes. Por último, se vele por la continuidad de este proyecto cultural, cuyo cierre afectaría negativamente a la comunidad, más aún siendo este sector afectado por el catastrófico megaincendio el 2 de febrero de este mismo año.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D72C7C5FC78B7949



REF: Solicita oficio a la **Dirección General del Trabajo** con el fin de que dé curso a la demanda sobre **las diversas vulneraciones a los trabajadores y trabajadoras de la Escuela Popular de Artes de Achupallas** y solicita oficio también a la **Superintendencia de Seguridad Social**, para velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad social, al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** para que realice una fiscalización a la gestión administrativa de la Corporación y una auditoría por los recursos adjudicados a la misma, se oficia también al **Instituto Nacional de Derechos Humanos** para velar por las medidas necesarias para garantizar la protección óptima a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, oficia a la **Defensoría de la Niñez** para solicitar su intervención en las posibles vulneraciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que integran la comunidad educativa, y por último, se solicita oficiar a la **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, para que lleve a cabo las gestiones de investigación, mediante la **Unidad de Fiscalización de Personas Jurídicas** a partir de la solicitud de fiscalización por parte los Sres. **Gianni Schiappacasse Poyanco** y **Soledad Esrich Castillos**, quienes son socios activos de la Corporación y que nos fueron incorporados en las decisiones de la misma.

PARA: H. Cámara de Diputadas y Diputados.
DE: H.D. Jorge Brito Hasbún.

Jorge Brito Hasbún, H. Diputado de la República, junto con saludar y en virtud de las facultades de fiscalización de los actos de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones



legales y constitucionales que asisten a esta competente autoridad legislativa, solicito a Ud., oficiar a la **Dirección General del Trabajo**, a la **Superintendencia de Seguridad Social**, al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, a la **Defensoría de la Niñez**, al **Instituto Nacional de Derechos Humanos** y al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** con el fin de que se pronuncie respecto de lo que se indica a continuación:

En el marco de los diversos antecedentes de conflictos de carácter laboral y administrativo y la vulneración de derechos fundamentales que afectan a la comunidad **Escuela Popular de Artes de Achupallas (EPA)** con rut 75.973.380-0, ubicada en Avenida Gabriela Mistral 320, Villa Independencia en la comuna de Viña del Mar, gestionada actualmente por la **Corporación Cultural Crearte**. La Escuela cumple con una importante labor social hace más de 25 años, beneficiando a cientos de niños, niñas y jóvenes de la zona, debido a que ha tenido un enfoque multidimensional del desarrollo personal y cultural de las personas. Sin embargo en estos momentos enfrenta una compleja situación, a partir de una serie de conductas de parte de miembros de la Corporación y las denuncias respectivas que interceden en su continuidad, lo que ha perjudicado al bienestar de la colectividad educativa.

En marzo del presente año, una trabajadora de la Escuela Popular de Artes de Achupallas, la **Srta. Nazareth Ester Silva San Martín**, rut 15.099.697-k denunció **institucionalmente y mediante la Inspección del Trabajo conductas que constituyen acoso sexual, laboral y maltrato laboral por parte del Sr. Eduardo Segundo Cisternas Hurtado**, rut 9.319.483-7, miembro del Directorio de la Corporación Cultural Crearte que administra la escuela y Presidente de la misma. A partir de esta denuncia, se dieron a conocer también otros testimonios de trabajadores y miembros de la comunidad sobre otras conductas arbitrarias por parte de Cisternas y su cónyuge Michaela Weyand, quienes residen actualmente en Alemania.

Tras las acusaciones, **se llevan a cabo diversas represalias desde la Corporación hacia la Escuela y a los funcionarios en específico, tanto la cancelación de actividades programadas, como también prácticas en base a hostigamientos, despidos de trabajadores con fuero sindical, entre otras acciones que se han denunciado como prácticas antisindicales ante la Inspección del Trabajo.**

El 30 de septiembre, la Corporación Crearte, anunció unilateralmente mediante redes sociales **el cierre de la Escuela Popular de Artes**, debido a la **falta de recursos extranjeros que se reciben para el mantenimiento de la institución educativa, recursos que actualmente solo componen un 23% a un 25% del financiamiento**. Esta decisión tampoco fue discutida con anterioridad con los miembros de la comunidad y carece, en base a los antecedentes presentados, de fundamentos transparentes.

Además, y **en consideración del argumento de la Corporación para cerrar la Escuela por la falta de financiamiento, en el transcurso de estos meses anteriores se decidió mediante la misma, sin previa consulta de los miembros de la administración, la no ejecución del proyecto FAE 2024** (postulado por la Corporación Cultural Crearte en 2023 y adjudicado por parte del MINCAP) y devolver fondos públicos adjudicados, lo que produjo la pérdida de un monto de \$7.213.111 que estaban destinados a las mejoras de la institución y su modelo educativo. Asimismo no se dio avance a la solicitud de diversas vías de posibilidad de financiamiento público que tenía la institución.

A partir de lo anterior **el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Popular de Artes ha solicitado la intervención de la Dirección del Trabajo para solicitar el curso urgente de la demanda interpuesta por los trabajadores que han sido víctimas de diversos maltratos y un hostil ambiente laboral**, especialmente por la principal trabajadora afectada. Debido también a que ha sido a partir de estas denuncias las diversas



represalias que se han llevado a cabo desde la Corporación Crearte, como lo es el cierre definitivo de la escuela.

Estos antecedentes dan cuenta de una **ineficaz administración por parte de la Corporación y una grave vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras**, por lo que **este tema tiene una urgencia que amerita una tramitación ágil**. Es por lo anterior que se solicita oficiar a diversos organismos con las competencias respectivas en el manejo de estas problemáticas.

En primer lugar, se solicita oficiar a la **Dirección General del Trabajo** para que se dé **priorización y agilización en la investigación de los hechos denunciados por las partes agraviadas en el contexto de las prácticas antisindicales, que se dé avance especialmente a las denuncias de acoso sexual y laboral**. Además, **solicitar la investigación respecto al cierre de la Escuela Popular de Artes efectuado por la Corporación para ver si se ajusta a la legalidad dentro del marco de la disputa laboral y las diversas prácticas antisindicales**, las cuales vulneran el derecho al desarrollo de la negociación colectiva y el correcto ejercicio de la libertad sindical.

En segundo lugar, se oficia a la **Superintendencia de Seguridad Social** para **exigir el cumplimiento de las normativas de seguridad laboral en este contexto y mantener medidas efectivas para velar por la salud psicoemocional de la trabajadora**.

En tercer lugar se oficia también, al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, con el objetivo de **solicitar una auditoría para la gestión de los recursos adjudicados con el fin de evaluar su correcta administración y también verificar si el supuesto cierre de la Escuela Popular de Artes compromete la ejecución de dichos recursos**. Además se solicita oficiar al Ministerio, para que evalúe también las diversas repercusiones que han habido a partir de las vulneraciones a los derechos fundamentales de las infancias y juventudes. Por último, solicita al Ministerio que se **vele por la continuidad de este proyecto cultural**, cuyo cierre afectaría negativamente a la comunidad de Achupallas, más aún siendo este sector afectado por el catastrófico megaincendio el 2 de febrero de este mismo año.

En la misma línea, se oficia también a la **Defensoría de la Niñez**, para que pueda **intervenir y realizar las debidas diligencias, debido a que el abrupto cierre de la Escuela, transgrede también el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, tales como los señalados en los artículos 31 (derecho a la vida cultura y artística en condiciones de equidad), artículo 27 (derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social) y el artículo 28 (derecho a la educación) en consideración a lo expuesto en el artículo 29 (derecho al desarrollo de las diversas capacidades) de la Convención sobre los Derechos de los Niños**. La intervención de esta institución es crucial para velar por el resguardo de los niños, niñas y jóvenes que recibían formación educativa y cultural en el establecimiento.

En penúltimo lugar, se oficia al **Instituto Nacional de Derechos Humanos** para gestionar su **intervención y evaluar las diversas vulneraciones de los derechos fundamentales de los trabajadores de la escuela**, asimismo, tomar las **medidas necesarias que estén dentro de su competencia para garantizar un ambiente libre de violencia y hostigamientos para los trabajadores y la comunidad en general**.

Por último, se solicita oficiar al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, para que lleve a cabo las **gestiones de investigación de los hechos señalados, mediante la Unidad de Fiscalización de Personas Jurídicas, a partir de la solicitud de fiscalización a la Corporación Cultural Crearte por parte de los Sres. Gianni Schiappacasse**

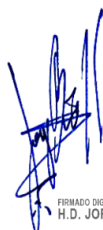


Poyanco, rut 13.990.467-2 y Soledad Esrich Castillos, rut 8.733.003-6, quienes concurren como miembros activos de la Corporación y no fueron incorporados en las decisiones de la misma en las situaciones señaladas con anterioridad.

En consideración de la gravedad de las denuncias y la importancia que tiene la Escuela Popular de Artes de Achupallas en el desarrollo educativo y cultural de las niñas y las juventudes, se solicita a los organismos mencionados que actúen con la mayor prontitud posible y de forma coordinada para investigar, fiscalizar y, de ser necesario llevar a cabo las medidas necesarias contra la Corporación Cultural Create, debido a las diversas repercusiones en las que pueden tener responsabilidad. La garantía de los derechos de las y los trabajadores y la continuidad de los proyectos educativos y culturales de la EPA, constituyen elementos esenciales para velar por el acceso a un espacio cultural de calidad para los miembros de la Escuela que contribuya al crecimiento personal y cultural del sector.

Se solicita tener a bien, la premura que amerita.

Sin otro particular se despide cordialmente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

JORGE BRITO HASBÚN
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 7

ANEXO: Se adjunta documentación que da cuenta de lo expuesto.

[\[https://drive.google.com/file/d/1S5hgYhxahOzG_K82hHlpYHGEobwGNr50/view?usp=sharing\]](https://drive.google.com/file/d/1S5hgYhxahOzG_K82hHlpYHGEobwGNr50/view?usp=sharing)

[https://drive.google.com/file/d/1E3AHtX-c4A2GgZRwXWKpvNhYmsSToAY1/view?usp=sharing\]](https://drive.google.com/file/d/1E3AHtX-c4A2GgZRwXWKpvNhYmsSToAY1/view?usp=sharing)



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



DE : JEFE GABINETE MINISTRA

A :

☒	Gabinete Subsecretaría Culturas y las Artes	☐	Departamento Gestión de Personas
☐	Gabinete Subsecretaría Patrimonio	☐	Departamento Administración y Finanzas
☐	Unidad Convenios Institucionales	☐	Departamento de Estudios
☐	Unidad jurídico-legislativa	☐	Departamento de Ciudadanía
☐	Unidad de Gestión Administrativa	☐	Departamento de Fomento
☐	Unidad de Infraestructura	☐	Departamento de Educación
☐	Unidad de Asuntos Internacionales	☐	Coordinación Conmemoración 50 años
☐	Secretaría Ejecutiva Donaciones	☐	
☐	Auditoría Ministerial	☐	Servicio Nacional del Patrimonio
☐	Departamento Planificación	☐	División de Patrimonio Cultural
☐	Departamento Jurídico	☐	Consejo de Monumentos Nacionales.

PROVIDENCIA

☒	Para conocimiento y fines pertinentes	☐	Devolver Antecedentes
☐	Responder a la Ministra (Oficio/memo)	☐	Estudiar y proponer curso de acción
☐	Responder directamente c/c al Gabinete	☐	Acompañar proyecto de respuesta
☐	Dar cumplimiento	☐	Archivo
☐	Agradecimiento y eventual respuesta	☐	Ingresar por transparencia

Observaciones:

Fecha ingreso



Fecha salida





VALPARAÍSO, 9 de abril de 2025

Of. 768-2025

La **COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES**, en su última sesión, acordó oficiar a US., con el propósito de solicitarle tenga a bien considerar la posibilidad de incluir en una glosa presupuestaria los recursos necesarios para permitir la continuidad educativa de la Escuela Popular de Artes de Viña del Mar e informe a esta instancia acerca de la posibilidad de su materialización.

Lo que comunico a US., por orden de la Presidenta de la Comisión Accidental **H. Diputada Nathalie Castillo Rojas** y en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Dios guarde a US.,

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

**A LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
SEÑORA CAROLINA ARREDONDO MARZÁN.
c/c A la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5D67DAAA0CF03E3A

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez
Andrade
Fecha 09/04/2025 17:29:23 CLT